



CONVENIO DE COLABORACION POLICIAL

En Arahal (Sevilla) a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. **FRANCISCO BRENES GAMBOA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **Arahal**, con C.I.F: P4101100H

De la otra D. **JOSE IGNACIO MARTÍNEZ MORENO**, Delegado de Seguridad, Trabajo Autónomo, Empresa, Transformación digital, Simplificación Administrativa y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con C.I.F.: P1102000E. Actúa por delegación de atribuciones en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 05 de abril de 2026 (B.O.P. de Cádiz nº 078 de 27 de abril de 2026), una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día el 26 de agosto de 2026, asunto número 8 del orden del día:

Quienes actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reguladoras de las Bases de Régimen Local, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

ANTECEDENTES:

Habida cuenta de las limitaciones que, en materia de Policía Local, tienen las Entidades Locales, y más durante la celebración de los diferentes eventos que se desarrollan, es por lo que se concierta el presente CONVENIO DE COLABORACION, al objeto de articular un sistema que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, pueda dar una solución, si quiera sea provisional, a los efectos que provoca la gran afluencia de personas que se espera y reforzar la dotación de la plantilla del Cuerpo de Policía Local en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, para contar con adecuadas medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender o cubrir con las dotaciones existentes en la plantilla de determinados Ayuntamientos.

Con este objeto intervienen en este acto los/as representantes de los Ayuntamientos citados y, asimismo, queda de manifiesto que el funcionamiento de esta CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir, en comisión de servicios, a los Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de origen, para que puedan reforzar la plantilla del servicio de la Policía Local.

EXPONEN:

PRIMERO: Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

Página 1/3

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación de	
Firma	FRANCISCO BRENES GAMBOA		FECHA 27/08/2026
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Secur., Trab.Aut., Empr., Transf.Dig., Simplif.Adm.y Transp.		FECHA 27/08/2026



SEGUNDO: Que en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías locales de Andalucía, en su Título II, capítulo II, artículo 15 legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de la celebración de eventos que conllevan concentraciones de mayor número de personas, y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes no se pueden cubrir, y se refuerzan con Agentes procedentes de otros municipios.

TERCERO: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, de las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal de miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera (Cádiz) al Cuerpo de la Policía Local de Arahal (Sevilla), para que puedan actuar en el desempeño de sus funciones de apoyo cuando fueren requeridos para ello, para cubrir tanto la insuficiencia temporal de servicios por la falta de agentes con motivo de la celebración de la LVIII Feria del Verdeo a celebrar en esta ciudad del 02 al 07 de Septiembre del 2026,

SEGUNDA: Con tal motivo la Alcaldía interesada ha solicitado el refuerzo que estima adecuado y desde el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tras el correspondiente ofrecimiento a su plantilla, designa a UN EFECTIVO que lo llevara a cabo en virtud de este convenio. El Ayuntamiento requirente, como establece la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, capítulo II, artículo 15 fijará los turnos nocturnos de prestación del servicio en los días acordados anteriormente, que deberán ser comunicados al efectivo de policía local comisionado, con antelación suficiente.

El Ayuntamiento requirente comunicará a la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía los días concretos y servicios en los que dicho policía realizará las funciones para los que está comisionado, con antelación suficiente a su ejecución.

TERCERA: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera comisiona, para la prestación de funciones en el Término Municipal de Arahal, (Sevilla), a un efectivo del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyos datos son los siguientes:

CATEGORÍA	N.I.P	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
POLICÍA	12		

Página 2/3

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación			ión:		
Firma	FRANCISCO BRENES GAMBOA				FECHA	27/08/2026	
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Secur., Trab.Aut., Empr., Transf.Dig., Simplif.Adm.y Transp.				FECHA	27/08/2026	



CUARTA: El agente del otro municipio realizará las funciones propias de la Policía Local, con la especialidad de que, en base al convenio firmado, presta sus servicios en territorio distinto al del municipio al que pertenece, y bajo la jefatura del titular de la Alcaldía en el municipio que recibe la colaboración, sin que ello suponga una diferenciación en la dependencia orgánica y funcional.

QUINTA: De conformidad con el punto 2 del artículo 15 de la citada Ley 6/2023, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Presidencia, con antelación suficiente a su ejecución.

SEXTA: Los costes económicos serán sufragados por el Ayuntamiento que haya requerido el refuerzo, como beneficiarios de la prestación. La cuantía a percibir por el citado agente serán las cantidades que el Ayuntamiento de destino o donde se presta el servicio tenga establecidas. El Ayuntamiento receptor, abonará las cuantías estipuladas al Policía Local por los servicios de refuerzos policiales realizados, en la forma que se establezca en la legislación vigente que le afecte en el momento de la prestación del servicio, incluidos las cantidades correspondientes a los costes de Seguridad Social si así lo estipulara la legislación correspondiente.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicado.

*Tte Alcaldesa, Delegado de Seguridad
del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera*

*Alcalde
del Excmo. Ayuntamiento de Arahal*

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación de			ón:		
Firma	FRANCISCO BRENES GAMBOA				FECHA 27/08/2026		
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Secur., Trab.Aut., Empr., Transf.Dig., Simplif.Adm.y Transp.				FECHA 27/08/2026		